TOMO XLII Montevideo, Martes 11 de Enero de 1916 Núm. 3012

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba las disposiciones reglamentarias, propuestas por la Dirección G. de Instrucción Primaria, relativas á la exención del Impuesto Inmobiliario á favor de establecimientos educativos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 4 de 1916.

(Carpeta número 1457|915).

Apruébase el siguiente Reglamento, propuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria para facilitar el cumplimiento del artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, que exime del pago del impuesto al "Liceo Carnot" y "Escuela Italiana de Sociedades Unidas" siempre que eduquen gratuitamente más de veinte y menos de ochenta alumnos pobres:

"1.o Recibida de la Dirección General de Impuestos Directos la nómina de escuelas que gozan del beneficio de exoneración en el pago de impuesto de Contribución Inmobiliaria, le será comunicada al Inspector de Enseñanza Privada, para que visite esas escuelas con el fin especial de contralor que le asigna la ley.

2.o El Inspector de Enseñanza Privada comunicará á la Inspección Nacional, cada tres meses, el resultado de sus visitas.

3.o En el caso de que alguna escuela no llene la condición requerida para gozar de aquel beneficio, la Inspección Nacional lo hará saber á la Dirección General de Impuestos Directos á sus efectos."

Comuníquese, publíquese y devuélvanse los respectivos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente
José Espalter.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo en que se exonera de impuestos por cinco años, á los nuevos establecimientos de elaboración y conservación de carnes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Al amparo de las franquicias concedidas por la ley de 15 de Julio de 1911 á las Empresas que elaboran para la exportación carnes conservadas, congeladas, enfriadas ó cocidas, se ha desarrollado con éxito en el país la industria frigorífica, la que ha abierto para los productos de la ganadería nacional grandes mercados consumidores de carnes.

Pero los beneficios acordados por el artículo 2.o de la ley citada y que consisten en la exoneración del pago de derechos de importación para los materiales de construcción, máquinas y repuestos para la instalación de fábricas de preparación de carnes, no podrán concederse después del 15 de Julio de 1916, por haber establecido la ley un término de cinco años para gozar de esos beneficios.

Se ha presentado una Empresa, representada por el señor William B. Farris, solicitando franquicias para un nuevo frigorífico, á fin de que su situación comercial no sea más desventajosa que la de los establecimientos instalados antes en el país.

En estas circunstancias y considerando que la concurrencia de las industrias intermediarias tiende á valorizar los productos de la ganadería, el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del proyecto que se acompaña, y que declara incluído entre los que motivaron el actual período de sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
Juan José Amézaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1916.

(Carpeta número 1063|1911).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas que se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911. Dichos establecimientos también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley del 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Amézaga.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la 6.a sección Facundo González. Jefatura Política de Montevideo, nombramiento de escribiente de 2.a clase á don Jorge Olsson. Jefatura Política de Soriano, licencia al comisario de la 5.a sección José T. Aguilera. Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la 3.a sección Juan Urquahrt. Jefatura Política de Flores, licencia al auxiliar de esa Jefatura Ramón Salles.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional relativa á la reclamación de sueldos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE ENERO DE 1916.

1—Se dispone el pago de la suma de mil cincuenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.055.56) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo (Cerro Largo).

2—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

3—Idem ídem ídem á favor de la Federación de Estudiantes por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe

de la subvención que se le acuerda para la revista "Evolución", correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

4—Idem ídem ídem á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay por la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), importe de la subvención que le corresponde por el mismo mes que la anterior.

5—Idem ídem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la subvención acordada por resolución de 6 de Septiembre de 1912 y correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

6—Idem ídem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente al mismo mes y año que la anterior.

7—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita María Figueredo para dirigir en efectividad la escuela rural número 26 de Canelones.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de de diez pesos ($ 10.00) con destino á alquiler de casa-habitación para la maestra de la escuela rural número 9 de Florida.

9—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan A. González Tafernaberry del cargo de jefe del Laboratorio de la Clínica Terapéutica de la Facultad de Medicina.

10—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Luis F. Algorta Guerra para jefe del Laboratorio de Clínica Terapéutica, vacante por renuncia del doctor Juan A. González Tafernaberry.

11—Se nombra á don Juan Luciano Rodríguez, maestro nacional de 2.o grado, para dirigir en efectividad la escuela de 2.o grado número 9 de Maldonado.

12—Se resuelve conceder la acumulación de sueldos que solicita el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas don Alfredo Rey en los cargos que desempeña.

13—Se resuelve conceder á don Pedro Campodónico el privilegio de invención que solicita para "Un tubo perforador para piedras de afilar" que denomina "Artigas".

14—Idem ídem ídem á don José G. Alonso, el privilegio de invención que solicita para un "Tostador "José Alfonso".

15—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago oportuno las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes veinte pesos con setenta centésimos ($ 20.70), por pasajes expedidos en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

16—Se resuelve no hacer lugar al pedido de anulación de la marca "Gaviota" solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía.

17—Se resuelve conceder al señor Antonio Orlando el privilegio de invención que solicita para un calentador de agua y otros usos que denomina "Orlando".

18—Idem ídem ídem á los señores José Pierri y Carlos de Leonardis la patente de invención que solicitan para un aparato para sumar que denominan "Pierri".

19—Idem ídem ídem al señor Víctor Kohain, la patente de invención que solicita para un artefacto que denomina "Cama Eventail Kohain".

20—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor del becado en escultura don Federico Lanau, importe de la pensión correspondiente al primer trimestre del año en curso.

21—Idem ídem ídem por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor del también becado en pintura don Humberto Causa, por el mismo concepto y meses que la anterior.

22—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor del becado Guillermo Laborde, importe de la pensión correspondiente al primer trimestre del año en curso.

23—Se resuelve conceder al señor Emilio Martínez el privilegio de invención que solicita para un "Aparato ó dispositivo para matar hormigas, vizcachas, ratones, etc."

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), con destino al pago del alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de Estación Rodríguez, Departamento de San José.

25—Orden de pago por once pesos treinta centésimos ($ 11.30) á favor de la Secretaría de este Ministerio con destino á abonar una cuenta por servicio de luz eléctrica durante el mes de Noviembre próximo pasado.

26—Se nombra al señor Pedro Elías Acosta auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, en reemplazo de don Antonio Arbenoiz, que falleció.

27—Se acepta la renuncia presentada por don Donato Perovih del cargo de portero de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano y se designa en su reemplazo á don Conrado A. Terra.

28—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación de los guardianes de la Cárcel Penitenciaría don Manuel San Pedro y Ricardo Manroche y del vigilante 2.o del mismo establecimiento don Andrés B. Riozo.

29—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.00), con destino al complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 13 de Jesús María, Departamento de San José.

30—Se dispone el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), con destino á abonar la cuenta presentada por la Sociedad Telefónica Nacional por servicios prestados á la Secretaría de este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre del año próximo pasado.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se resuelve conceder la acumulación de los sueldos en los cargos que desempeña el profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres y capitán del Batallón de Infantería número 19 á don Manuel Troncoso.

33—Se dispone el pago de la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) á favor del señor Juan Facal, importe de la instalación de una portada en el local de este Ministerio.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se dicta resolución fijando el monto de la partida asignada el 7 de Diciembre último para el nuevo servicio requerido en la Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria.

36—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, que designa como miembro de dicho Consejo al ingeniero Bernardo Kayel.

37—Orden de pago por treinta y cinco pesos ($ 35.00) á favor de la Revista Médica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

38—Idem ídem ídem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Miguel Llerena, importe de la pensión correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

39—Idem ídem ídem por quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular, importe de la subvención correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

40—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntándole la nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la desaparición de los penados que en ella se indican.

41—Idem ídem ídem acusándole recibo de sus mensajes relativos á la libertad condicional de los penados que en ella se indican.

42—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole que en esta fecha se pasa al Ministerio del Interior su mensaje relacionado con las observaciones formuladas por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia relativas á su visita de cárceles.

43—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 35 del Departamento de Rivera.

44—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.00), importe de la asignación acordada para gastos de Secretaría de la Comisión Redactora del Código Notarial, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

45—Se aprueba el proyecto de Programas para Maestros de 1.er grado aceptado por la Dirección General de Instrucción Primaria.

46—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria, relativo á las modificaciones que se indican en las reglas de procedimiento para exámenes de maestros y maestras nacionales y concursos.

47—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al registro de la marca "Lizard".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de privilegio de invención "Mejoras en Arados", solicitado por Oliver Chilled Plow Works, de Indiana (E. U. A.). Idem ídem "Dispositivo de freno automático para gramófonos", solicitado por "The Acolian Company", de Nueva York. Idem ídem "Procedimiento de soldadura por presión y desengrase automático del baño de soldadura", solicitado por Atilio Cardellino, de Buenos Aires. Idem ídem "Scriptus Flim", solicitado por Juan Vallaro. Idem ídem "Mejoras en parrillas movedizas para hornos", solicitado por la Compañía Incineradora Ltda., de Buenos Aires. Idem ídem "L'Ascol", para pavimentación asfáltica, solicitado por los señores Baradat Hnos. y Dupont. Idem ídem "Mesa desmontable para juego de discos", de don José Tucci, de Montevideo. Idem ídem "Tarjeta carnet Massonnier", solicitado por el señor Mauricio Massonnier. Idem ídem "Nuevas y útiles mejoras en la regularización eléctrica", solicitado por L. Jhon L. Crevelig, de Nueva York. Idem ídem "Control de corrientes alternadas", de la "Gral Electric Company", de E. U. de América. Idem ídem "Sistema de señales radiográficas" (tres privilegios), de la misma Compañía. Idem ídem "Mejoras en la fabricación de hidrocarburos ligeros y sus similares", de la "Synthetic Hydro-Carbon Company", de E. U. de América. Idem ídem "Un procedimiento para la fabricación de benzoe, tolueno y otros hidrocarburos aromáticos y sus similares", de la misma Compañía. Idem ídem "Esterilización y concentración de mostos de sidra de manzana, pera y similares", del señor M. Cusus Cont, de Buenos Aires. Idem ídem "Una nueva pasta alimenticia á base de carne conservada por medio de azúcar", del señor Adrián Machado B. Idem ídem "Construcción de casas económicas para obre-

ros sistema "Hércules", de los señores Méndez Hermanos (planteamiento de industria). Idem ídem "Procedimiento y aparatos para convertir aceites minerales", de la "Simplex Refining Company", de E. U. de América. Idem ídem "Una nueva clase de pintura hidrófuga mineral y anticorrosiva para aplicarse á las paredes interiores y exteriores, "Rockhard", del señor Alejandro Steiner.

—Se concede vista á los interesados — Expedientes de privilegio: "Una máquina para preparar café minuta", de M. Bernat, de Buenos Aires. Idem registro de la marca "Te Economía", de M. J. Hornimans y Cía., de Londres. Idem registro de la marca "Artigas", controversia entre los señores Penadés y Cía. y J. Campisteguy y Cía.

—Se concede la prórroga solicitada por los señores Pedro Gil y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Castor"; y á los señores Barbosa Caravia y Cía., en el expediente relativo á la marca "Indian".

—A la Cámara de Comercio — Expediente del registro de la marca "Cabeza de Perro", de los señores Stapley y Smith, de Inglaterra. Idem ídem ídem "Mazeppa", de los señores Reuss y Cía., de Inglaterra.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente del registro de la marca "Lysoe", de los señores Schulke y Mayr, de Alemania. Idem de privilegio "Un nuevo aparato descornador y castrador de ganado", de J. M. Lorenzo, de Buenos Aires. Idem ídem "Un brete para conducir al baño ganado lanar", del señor Gustavo Quevedo, de Buenos Aires.

—Se desestiman las propuestas sobre ventas de edificios de la señora Sinforiana M. de Demicheli, de Rocha, y del señor Jones, liquidador de la firma Alejandro Sosa Díaz.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Expediente de privilegio "Infernal", del señor Pedro Colominas. Idem ídem "Pavimentos de cemento armado" del señor Mauricio Kimbaun, de Buenos Aires. Idem ídem "Un método ó procedimiento para teñir", del señor J. A. Domínguez, de Buenos Aires.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relativos al pago de haberes del sobrestante de las obras del edificio escolar de 2.o grado número 1 de Melo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la escuela rural número 38 de la "Estación Tarariras" Departamento de Colonia, por obras de reparación en el edificio. Idem del edificio escolar del pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, por obras de construcción del cerco de alambrado.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Angelito" — Del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo.

"Eigia" — De los señores F. M. Mabuendar y Cía., de Montevideo.

"Stucolina" — De los señores Baukier y Linu, de Montevideo.

"Torres y Bandera" — De los señores A. López y Cía., de Montevideo.

"Naranjín" — De los señores M. Milies y Cía., de Montevideo.

"Eva" — De los señores Viuda de Balant é Hijo, de Montevideo.

"Chewolet" — De la Chewolet Motor Comp., de Flint Mich. Estados Unidos de América.

"Tabaré" — De los señores Carrau y Cía., de Montevideo.

"2 Dos" — Del señor Joaquín F. da Silveira, de Montevideo.

"Alcresta" — De The Eli Lilly Comp., de Indianápolis, Ed. de Indiana, Estados Unidos de América.

"Pascall" — De James Pascall Ltd., de Londres, Inglaterra.

"Radium" — De la Marietta Kuitting Company, de Marietta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Guardaalmacén pasa una nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, adjuntando las cuentas de Capatacías números 3268 y 3541, correspondientes á trabajos efectuados en la segunda quincena de Noviembre y primera de Diciembre, respectivamente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional acompañando una cuenta por $ 60.00, importe de servicio telefónico prestado al Ministerio.

—Se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes sobre construcción de un mercado en San Eugenio.

—Al ingeniero don Pedro B. Magnone pasa una nota de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte solicitando los planos de altimetría y planimetría levantados con motivo del trazado de las líneas correspondientes á dicho tranvía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda solicitando la suma de $ 1.502.62 que corresponde á la Compañía de Aguas Corrientes por expropiación, por parte del Estado, de un terreno de propiedad de dicha Compañía.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa una nota de la Inspección Técnica Municipal de Paysandú adjuntando varios planos de mensuras correspondientes á propiedades en dicho Departamento levantadas por los agrimensores Víctor H. Bernasconi, Rafael Thevenet y Eugenio Reinoso.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por $ 294.00, por servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre de 1915.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Belisario Estomba.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los señores Agustín Dapelo y Cía. y Williman y Cía., por material suministrado para las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don P. Cánepa.

—Se nombra con carácter de interino á don Carlos González para ocupar la plaza de mozo de cámara del vapor "Oyarvide".

—Se nombra con carácter de interino á don Joaquín Rodríguez para ocupar la plaza de peón en la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno pasa un escrito del segundo encargado del faro del Cerro don Gregorio Viera sobre diferencia de sueldos.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene sobre obras de saneamiento á realizarse en la ciudad de Colonia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados á la Dirección de Hidrografía en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.508.12, importe de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros de la Nación.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Se da vista á la Comisión Nacional de Educación Física del informe recaído en su escrito solicitando dos anclas y cadenas para los pabellones flotantes de la Escuela de Natación.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por reparación de aparatos telefonicos en la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 5630.

—A informe de la Compañía de Aguas Corrientes pasa un escrito de dicha compañía solicitando el pago de $ 393.02, importe de agua suministrada y reparaciones efectuadas en el Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre próximo pasados.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía solicitando dos copias del plano original del Departamento de Maldonado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto del personal permanente de las carreteras nacionales del Departamento de Montevideo correspondiente á Diciembre próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Drección de Vialidad adjuntando el resumen del personal ocupado en el recargo cilindrado de la carretera Progreso-Joanicó.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LOS SOLDADOS ASENCIO CORIA É ISAAC GÓMEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.o 16, POR DESERCIÓN É INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 8 de 1916.

Vista en juicio público la presente causa, llevada de oficio á los soldados Isaac Gómez y Asencio Coria, del Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali de los delitos: el primero, de deserción en complot, y el segundo, de autor del mismo é insubordinación con maltrato de obra, y pide con tal motivo dos años de prisión para uno y dos años y medio de penitenciaría para el otro, respectivamente, y en virtud de los preceptos legales que aduce, petición que Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente hace efectiva en la sentencia correspondiente, la que no acepta el señor defensor, produciendo su apelación ante esta instancia;

Resultando: 1.o Que los procesados, al declarar, refieren haberse desertado el 26 de Abril próximo pasado, hallándose en uso de licencia ordinaria y en complot, entrando en el de igual clase Valentín Cesarini, quien huyó al notar la presencia del cabo Estanislao Prestes, que fué quién los aprehendió en una fonda de la Capital el día 29 del mes mencionado; 2.o Que el soldado Asencio Coria atropelló al clase á golpes de puño cuando éste le manifestó que venía á buscarlos, tomando intervención Isaac Gómez en el sentido de apartarlos y detener á su compañero; 3.o Que debido al incidente ocurrido, se le dio ingerencia á la policía, que fué quien los condujo á la 2.a sección policial; 4.o Que el día 1.o de Mayo fueron entregados á su unidad por el sargento 2.o Juan García, que en comisión del superior los condujo de esta Capital al pueblo de San Ramón, paraje en el cual se hallaba de guarnición su Regimiento; 5.o Las demás dis-

posiciones que figuran en el expediente están plenamente contestes con lo expresado por ambos enjuiciados;

Considerando: 1.o Que los mencionados reos son autores de los delitos declarados por el señor acusador fiscal en la vista que les concierne y luce de fojas 50 á 52; 2.o Que las acciones delictuosas de estos procesados son las que contemplan y penan los artículos del Código Militar 945, 946, 951, 762 y 813, correspondiéndole á Asencio Coria, á más de éstos, el 860 (tercera parte), por la insubordinación con maltrato de obra; 3.o Que los alegatos de la defensa en nada pueden mejorar la suerte de sus patrocinados, desde que la pena impuesta es la mínima, en rigor, que podía corresponderles;

Por los fundamentos de la anterior sentencia y los contenidos en ésta, este Tribunal falla: Condenando al procesado Isaac Gómez, como reo del delito de deserción en complot, á la pena de dos años de prisión, y al soldado Asencio Coria, como reo de deserción en complot é insubordinación, á la pena de dos años y medio de penitenciaría con más las que le son anexas, computándosele á uno y otro la detención preventiva en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Juzgado de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González.— Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 8 de Enero de 1916 —Horas: 17

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 25° y 18°; Rocha, 30° y 18°; Melo, 32 y 18°; Rivera, 34° y 17°; Paso de los Toros, 35° y 23° y Fray Bentos, 36° y 21°. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el río de la Plata, Uruguay y parte Norte de la República y suaves en la parte central y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 829 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 759 30.

Temperatura: Normal 24°40, á la intemperie 27°60, máxima 26°80 á la intemperie (sol) 30°80, mínima 19°08, á la intemperie 19°00.

Viento: Este., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15 60. Humedad relativa: 67

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22 10.

Salsedumbre: gramos por litro, 27.14.

Altura de las aguas: 1 20 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Enero de 1916

7.000 pesos, 6 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
4.300 pesos, 7 por ciento anual.
200 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 10 por ciento anual.
1.610 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Enero de 1916

400 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.600 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Diciembre de 1915

1.620 pesos, finca en Piedras Blancas, frente á la calle Duplessis, 6.708 metros.

509 pesos, solar en Sayago, frente á la calle Las Magnolias, 1.360 metros.

81.480 pesos, campo en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, sobre el arroyo Santa Lucía Chico, 1.002 hectáreas.

554 pesos, terreno en el Barrio Isidoro De-María, frente á la calle José P. Varela, 147 metros.

5.000 pesos, finca en el Barrio Lavalleja, frente á la calle Rocha, 215 metros.

18.000 pesos, finca en la calle Río Negro, 10 metros por 20.

1.000 pesos, solar en las Tres Cruces, frente al camino Aldea, 250 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 10 de 1916

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Enero . .	83 20

Deuda Interior 1915

1 000	para el 11 de Enero . .	95 —

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
3 000	para el 11 de Enero . .	94 90
4 000	ídem ídem .	94 80
1 000	ídem ídem	94 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 11 de Enero . .	82 90
5.000	para fin de mes . . .	83 10
1.000	para el 11 de Enero . .	83 —
5 000	para fin de mes . . .	83 20
2.000	para el 11 de Enero . .	83 —
5 000	ídem ídem	83 —
5 000	ídem ídem	83 —
5.000	para fin de mes . . .	83 30
5 000	ídem ídem	83 10
5 000	para el 12 de Enero . .	83 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 11 de 1916.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Enero

"Tomaso di Savoia", italiano, para Génova, saldrá el 12 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del día 11. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

«Cádiz», español, para Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 12 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del día 11. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

"Mamari", inglés, para Londres, saldrá el 13 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 12. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

"Miranda", brasilero, para Corumbá, saldrá el 12 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 12 del 12. Recomendada hasta las 11 del mismo día.

"Cavour", italiano, para Génova, saldrá el 13 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 21 del 12. Recomendada hasta las 8 del 13.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Enero de 1916

Alejandrino Acosta, oriental, 69 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Orfilia D'Alessandro, oriental, 8 meses, Juan M. Blanes 1201.

Haydée Piñeiro, oriental, 15 meses, Reducto 2421.

María Emilia Ures, oriental, 8 meses, Cebollatí 1406.

Juan Ramón Alfaro, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

César González, oriental, 2 años, Urtubey 11.

Julia Rosalía Plaires, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco Spósito, oriental 10 meses, Democracia 1783.

Eusebia Pacheco de López, oriental, 30 años, casada, Colorado 1335.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Domingo Ghielpe, italiano, 75 años, casado, Canelones 1029.

Josefa Cao de Ferrer, española, 80 años, viuda, Joaquín Requena 1728.

Josefa Saraviani, oriental, 16 años, soltera República 2184.

Rosa Di Landro, oriental, 21 años, soltera Miguel Barreiro 176.

María Luisa Pérez, oriental, 3 meses, Reconquista 374.

Elisa Latapie de Rivet, francesa. 72 años, casada Río Branco 1220.

Día 9

María Aurelia Esther Vecino, oriental, 16 meses, Miguelete 1881.

Renée Guardia, oriental, 5 1|2 meses, Juncal 1520.

Un feto, Independencia 11.

Agueda Mederos, española, 102 años, viuda, Avenida Gonzalo Ramírez 1368.

Omar Begovich, oriental, 9 meses, Libres 1677.

Juan Bautista Oyenard, francés, 80 años, casado, Médanos 1776.

Emilia Gómez de Garabal, española, 42 años, casada La Paz 1462.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Enero de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido, del señor senador doctor Manini Ríos, de aplazamiento de la discusión del proyecto de ley sobre herencia de los hijos naturales. (Aplazado).
4—Solicitud de licencia del señor senador por Minas, doctor Blás Vidal. (Concedida).
5—Moción previa para considerar en la sesión del viernes próximo el proyecto de ley sobre modificaciones al Libro IV del Código de Comercio.
6—Moción previa para considerar el proyecto de ley sobre exoneración de impuestos al tasajo. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

7—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, á regir en el ejercicio 1915-1916.

1—A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Arena, Freire, Gallinal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Rodríguez, Varela Acevedo, Martínez y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con licencia, el señor senador Vidal.

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Manini Ríos, Ramasso, Soca, Sosa, Suárez y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se aumenta la emisión del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á conceder al Ateneo de Montevideo un préstamo de quince mil pesos."

—Archívese.

3—"El señor senador doctor Pedro Manini Ríos solicita el aplazamiento de la discusión del proyecto de ley sobre herencia á los hijos naturales."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Enero 7 de 1916.

Señor Presidente del Senado.

Presente.

Debiendo estar ausente de la Capital durante toda la semana próxima, y deseando fundar mi voto en el proyecto de ley que da retroactividad á la ley que otorga legítima á los hijos naturales, ruego al señor Presidente quiera no incluir ese asunto entre los que constituirán la orden del día de la semana próxima.

Me permito hacer notar al señor Presidente que desde hace más de un mes ese asunto ha sido incluído y retirado de la orden del día por repetidas veces, por lo que me atrevo á esperar que se me haga la deferencia que solicito por estas líneas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Pedro Manini Ríos.»

Señor Presidente—El asunto á que se ha referido el señor senador por Flores será colocado en la orden del día del lunes próximo, de acuerdo con sus deseos.

Continúese dándose cuenta.

(Se leyó):

"El señor senador doctor Blas Vidal solicita licencia por diez días."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Enero 10 de 1916.

Señor Presidente del Senado, doctor Ricardo J. Areco.

Estimado amigo:

Tengo necesidad de descansar unos días, pues me encuentro algo molestado; así que he determinado ausentarme por unos días para Punta del Este.

Quiero cumplir el deber reglamentario y solicito, en consecuencia, licencia por diez días.

Si considera necesario, para que mi ausencia no sea motivo de recargo para los compañeros de la Comisión de Hacienda, podría integrarse ésta.

Su amigo affmo.

Blas Vidal.»

Señor Presidente—Está á consideración del Senado.

Se va votar si se concede la licencia que solicita el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Mientras dure la licencia del señor senador por Minas, se integra la Comisión de Hacienda con el señor senador por Río Negro.

5—**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

Señor Presidente: Deseo hacer una manifestación antes de entrar á la orden del día, con respecto á la reforma del Libro IV del Código de Comercio.

Sabido es que este importantísimo asunto, que preocupa con justicia al comercio de Montevideo, relativo á los concordatos, está á estudio del Senado desde hace un año, en que se expidió la Comisión de Legislación y fué repartido entre los señores senadores, y si no ha sido colocado en la orden del día por el señor Presidente es debido á que es preciso llenar la formalidad reglamentaria de que la nueva Comisión de Legislación ratifique el informe de la anterior.

Pero como esta es una obra relativamente sencilla, yo creo que sería posible arbitrar los medios de que este asunto fuera tratado y resuelto por el Honorable Senado antes de separarnos en las sesiones extraordinarias.

A ese efecto, yo pediría que fuera colocado en la orden del día de la sesión del viernes próximo en primer término, á fin de oir el dictamen, que podría ser verbal ó escrito, de la Comisión de Legislación, ratificando el dictamen anteriormente producido.—(Apoyados).

Formulo moción en ese sentido.

Señor Aguirre y González—El asunto á que se refiere el señor senador por Rocha lo estoy estudiando yo, señor Presidente, como miembro que ha sido designado por la Mesa para integrar la Comisión de Legislación.

Yo no sé si sería el caso de ratificar ese informe á que se refiere el señor senador por Rocha ó si sería el caso de indicar algunas modificaciones al proyecto, que ya viene con sanción de la otra Cámara.

Es un asunto demasiado importante, me parece á mí, para que sea prudente expedirse así no más sin serias meditaciones.

Yo había empezado á estudiar ese asunto con la atención que él merece, pero debido á las enormes tareas que está realizando el Senado, por las cuales yo me intereso vivamente, lo había dejado de mano, en la creencia de que no sería posible, de ningún modo, tratarlo en estas sesiones extraordinarias.

Me proponía estudiarlo y ver á los compañeros de la Comisión de Legislación, con el objeto de consultarles si sería posible ocuparse de ese asunto al iniciarse las sesiones ordinarias; pero, dado que el señor senador por Rocha se interesa en esta forma por que se trate prontamente el asunto, yo, si el Senado lo resuelve así, me ocuparé de estudiarlo, para que la Comisión se halle en condiciones de expedirse en el plazo que indica el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Muy bien.

Declaro que, por ser una resolución de carácter interno de la Comisión de Legislación, ignoraba que el señor senador doctor Aguirre y González estuviera encargado del estudio del asunto. Declaro que se encuentra en muy buenas manos, dada la ilustración reconocida de este colega.

Señor Aguirre y González—Muchas gracias.

Señor Varela Acevedo—En vista de la promesa que él formula de estar en condiciones de expedirse si tiene la posibilidad de ponerse de acuerdo con los demás miembros de la Comisión de Legislación para la sesión que yo había indicado, me atrevería á mantener mi moción, porque considero que es un asunto que fué estudiado en la Cámara de Diputados con verdadera dedicación y profundidad.

Si á esos estudios anteriores agregamos los que puedan producir las luces del señor senador por Río Negro, yo creo que el Senado estará en la sesión del viernes próximo en aptitud de considerar si este asunto debe ser sancionado ó no. En consecuencia, mantengo la moción que he formulado.

Señor Presidente—Se va á votar si se coloca en primer término, en la orden del día del viernes próximo, el asunto á que se ha referido el señor senador por Rocha, para oir el informe verbal de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Gallinal**—En una de las sesiones anteriores se dió cuenta de un proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, sobre liberación de derechos de la industria del tasajo.

Como yo considero, señor Presidente, que es asunto de suma urgencia, y que me parece no daría lugar á discusión en el seno del Senado, haría moción igualmente para que se colocara en la orden del día del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Para oír el informe verbal de la Comisión respectiva?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda se ha reunido para considerar la posibilidad de tratar este asunto rápidamente, en vista de las razones á que alude el señor senador por Florida, y compartiendo los motivos que este distinguido colega acaba de enunciar, la Comisión propone modificar la moción que él ha presentado, á fin de que este asunto se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones, sobre tablas, en vista de su sencillez y de la difusión que ha tenido en virtud de los informes producidos en la Cámara de Representantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador por Florida?

Señor Gallinal — Sí, señor; con muchísimo gusto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata en primer término y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En la orden del día.

Está en discusión el proyecto de ley que exonera de impuestos al tasajo.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero de 1916 quedarán abolidos los derechos de exportación sobre el tasajo, así como los impuestos adicionales que pesan sobre el mismo producto.

Quedan igualmente exentos de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Enero de 1916.

EDUARDO PITTALUGA,
2.o Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, á regir en el ejercicio 1915-1916.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Es simplemente, señor Presidente, para complementar algunos datos que conviene figuren en la historia de la discusión de este proyecto de ley.

Tienen mucha importancia, como es natural, las impugnaciones hechas por el señor senador doctor Gallinal, y, de consiguiente, no sólo por la autorizada palabra de este distinguido legislador, sino por el interés del asunto y de las observaciones que se le han hecho, conviene que, en lo posible, todo lo que pueda ser esclarecido lo sea.

Yo he reunido algunos datos respecto de las citas hechas por el doctor Gallinal que tendían á probar que algunos avalúos en el Departamento de Soriano eran excesivos en relación al valor de esas tierras, y por más que dichas citas como casos excepcionales podrían ser admitidas sin que destruyeran en lo más mínimo el principio general de que los avalúos están en armonía con los precios reales, quiero hacer conocer del Honorable Senado varios hechos que demuestran que no es completamente exacto lo que afirmó el doctor Gallinal con relación á los casos mismos del Departamento de Soriano.

Empezaré por la estancia "La Campana", de la cual afirmó el señor senador Gallinal que no podría admitirse un valor superior á los 70 pesos, en los cuales calculó una Comisión Técnica del Estado que debía tasarlos, en caso de adquirirlos para explotación agrícola.

"La estancia "La Campana" fué adquirida en 1910 por Carlos Elizalde, á pesos 105.00 la hectárea, con una superficie de 6.973 hectáreas.

"En 1911, el señor José E. Ponce de León compró á Archibaldo Bell, á pesos 108.42 la hectárea, 3.774 hectáreas de campo lindero y análogo en calidad.

"El señor Elizalde no ha fraccionado su campo, — del cual, según expresó el doctor Gallinal, no ha podido vender potreros. En cambio, el señor Ponce de León fraccionó y vendió en las siguientes fechas y precios" (y voy á pasarle al doctor Gallinal el plano...

Señor Gallinal — Con mucho gusto.

Señor Ministro — ... para que pueda observar la ubicación del campo, lindero sobre el mismo arroyo y comprado á un precio análogo). "Vendió, decía, en 1912, 49 hectáreas, á 146 la hectárea; en 1913, 45 hectáreas, á 137 la hectárea, y 106 hectáreas, á 138.80; en 1914, 602 hectáreas, á 135.50 la hectárea; y en 1915, 405 hectáreas, á $ 136.00 cada una. Es decir, que los terrenos linderos en la estancia "La Campana", en calidad inguales á ellos, comprados á razón de $ 108.00 la hectárea, han sido fraccionados y vendidos en $ 135.50, 137, 138, 136 y 146.

"Próximo también á la estancia "La Campana" don José R. Amargós vendió á Antonio Percetto 427 hectáreas, á razón de $ 176.00 la hectárea en 1912."

Señor Gallinal — No conocía los datos.

Señor Ministro — Son interesantes, y por eso conviene que figuren en los antecedentes de este asunto.

Tengo aquí otros casos á que se refirió el doctor Gallinal, de la estancia de "La Virgen".

Señor Gallinal — Yo no he nombrado la estancia de "La Virgen".

Señor Ministro — Me parece que se refirió á la estancia de "La Virgen".

Señor Gallinal — No, señor: á las estancias de "Los Altos" y "San Andrés".

Señor Ministro — Se refirió á una operación del señor Lussich.

Señor Gallinal — No, señor; no lo he nombrado.

Señor Ministro — Me parece haberlo leído en el discurso del señor senador Gallinal ó en algunas de las interrupciones. Será la estancia de "San Andrés".

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Ministro — Decía el señor Gallinal que están aforados á 81 pesos y, sin embargo, los señores Lussich lo han comprado á 72.59 la hectárea.

Señor Gallinal — Me dieron el dato de 75.

Señor Ministro—Setenta y dos con cincuenta y nueve menos, de manera que resulta en favor de la tesis del señor Gallinal.

Bien; están aforados en 81 pesos, y parece que habiéndole costado al que la compró sólo 72.59, ese aforo está elevado; sin embargo, no es así, porque se ha comprobado que ese campo ahora debe valer más.

Vamos, entonces, al argumento de la productividad hecho por el señor senador Gallinal. ¿Qué podríamos entender aquí por productividad?

Apoyándonos en la disertación de los terratenientes firmantes de aquel escrito presentado ante el Cuerpo Legislativo, según el cual los campos no dan más que el 3 o|o,—que los que dan 4 o|o se considera que dan un rendimnento elevado, —tendríamos que compulsar, entonces, el rendimiento que le da á los señores Lussich este campo, y nos resulta que está arrendado por ocho años, á $ 4.06 la hectárea, de donde resulta que, con arreglo al aforo, produce una renta de $ 5.01 por ciento, y con arreglo al precio de venta, $ 5.60.

Este contrato parece que determina con exactitud que la avaluación está bien hecha, puesto en analogía con la generalidad de los campos que están en esta misma situación.

Señor Gallinal—Si el señor Ministro me permite...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Gallinal—... le voy á decir que el caso de la estancia de "San Andrés" prueba lo contrario de lo que sostiene el señor Ministro...

Señor Ministro—No veo por qué.

Señor Gallinal—... porque ese campo fué arrendado por un joven conocido de Montevideo, que se fué á establecer para hacer en él una explotación agrícola con procedimientos modernos, y ha fracasado totalmente. De modo que el hecho que él haya ofrecido un arrendamiento alto al propietario, viene á resultar á favor de mi tesis, como sostenía, de que los arrendamientos altos no influían nada sobre el valor de la tierra.

Como él han fracasado todos.

Señor Ministro—El fracaso puede obedecer á muchas circunstancias ajenas á la productividad, porque esto se controla con los precios de venta que acabo de citar, y concuerda perfectamente. Ha habido malos años para la agricultura.

En la estancia "San Andrés" se han hecho estas ventas: Manuel López Bretón compró 612 hectáreas 4.489 metros, á $ 100.57 las hectárea, y está aforado á 76.50; sociedad Arosa Boking y Doll, com-

praron 795 hectáreas á $ 96.99 la hectárea, que están aforadas á 72 pesos.

Señor Gallinal — Yo tomé el término medio.

Señor Ministro — Pablo David á José Schaw y otros compró 142 hectáreas 9.912 metros á $ 91.49 la hectárea, y está aforada á $ 81.00; B. Etcheverry, 649 hectáreas 3,809 metros á $ 94.55, que están aforadas en 72 (esta última fracción fué vendida el mismo año á Hipólito Villalba á $ 101.65 la hectárea).

Señor Gallinal—El término medio eran 75. Ahora, en fracciones, particularmente, no niego que hayan habido precios más altos.

Señor Ministro—En el Departamento de Soriano está la estancia "La Virgen", en que el señor Magín Rivas tenía un campo con el aforo de 81 pesos la hectárea, arrendado por ocho años á $ 4.74 la hectárea, del que resulta un rendimiento de 5.85 de renta.

(Ocupa la Presidencia el señor Manuel Stirling).

En esta estancia "La Virgen" ha habido estas ventas:

En 1910, A. Silveira vende á Rivas 369 hectáreas en $ 101.00 la hectárea (aforada á $ 81.00; en 1910, A. Silveira vende á Elzalde 2.203 hectáreas en 122 pesos la hectárea (aforada en 108 pesos).

Ventas en 1914-1915 en Sorano:

Sobre San Salvador, propedad 1320, aforada en 81 pesos y vendida en $ 118.70; en Coronilla, la propiedad 468, aforada en 90 pesos y vendida en $ 108.41; sobre Cañada Paraguaya, propiedades 792 y 902, aforadas en 90 pesos y vendidas en pesos 109.80; sobre el arroyo Cabelludo, propedad 377, vendida en 105 pesos la hectárea y aforada en 81 pesos. Acaba de ser vendida la estancia "La Paloma", del señor Luis Simonelli, en Soriano, 917 hectáreas á 105 pesos la hectárea y está aforada á 81 pesos la hectárea.

Todos estos datos los traigo al solo efecto de que se compruebe que los aforos han tenido una orientación perfectamente justificada en este Departamento, como en los demás Departamentos; para no cansar más al Honorable Senado no leo una lista completa de la venta de la estancia "San Andrés", en que, si bien el señor senador Gallinal citó algunas con precios más bajos que el aforo...

Señor Gallinal—El término medio.

Señor Ministro—El término medio que, sin embargo, nunca llegó á ser superior al 80 o|o del aforo; hay muchas otras vendidas con precios superiores al aforo, lo que comprueba también que nunca es de una exactitud perfecta la relación entre el precio de venta y el aforo, y por eso es que se establece una deducción del 20 por ciento que sirve para contemplar las fluctuaciones del valor.

He dicho, señor Presidente.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Parecerá, señor Presidente, que es demasiado osado de mi parte ocuparme de este asunto, después que la argumentación ha sido agotada al respecto, tanto por los que han defendido el proyecto, como por sus impugnadores; sin embargo, como se ha hecho tanto ruido alrededor de este asunto, y, como, además, he recibido de la Asociación Rural del Departamento que tengo el honor de representar en este Alto Cuerpo, el pedido de que dé mi voto contra del proyecto, me creo, por estas dos circunstancias, obligado á decir algunas palabras para fundar ese voto.

El señor doctor Gallinal, que ha tratado el asunto con extraordinaria competencia, — se dió cuenta, desde el primer momento, de que la protesta que él había suscripto como terrateniente y ganadero, y que fué presentada á la Honorable Cámara contra el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, — se dió cuenta, digo, el señor doctor Gallinal, que tiene un espíritu muy equilibrado y muy justo, de que en esa protesta, tanto por el fondo como por la forma, se había ido más allá de lo conveniente y de lo razonable; se habían emitido juicios y se habían hecho apreciaciones erróneas é injustas; y, entonces, el señor senador Gallinal manifestó, para cohonestar los términos de esa protesta, bastante inconvenientes, que había sido formulada en el espacio de muy pocas horas, y que, además, se había redactado bajo la impresión desagradable que habían producido los artículos de ese proyecto que después fueron eliminados.

Respecto de esos dos artículos del proyecto del Poder Ejecutivo, que fueron después eliminados por la Cámara de Representantes, el doctor Varela Acevedo nos ha hablado con mucha ciencia, y nos ha hecho ver á todos los señores senadores, que no era como para asustarse tanto, ó como para impresionarse tanto como se impresionaron los señores que firmaron la protesta á que me estoy refiriendo. Pero, en fin, esos dos artículos ahora no se discuten.

El señor doctor Gallinal, después de esta manifestación, entró á apreciar el proyecto que ya viene con sanción de la otra Cámara, y, entonces, declaró terminantemente, que aceptaba, en principio, los fundamentos de ese proyecto; que le parecía justa la fórmula de avalúo que en él se establecía, es decir, el aforo individual, y que le parecía muy justa y muy plausible la aplicación que se iba á dar al uno por mil del impuesto para obras de vialidad. Pero, á pesar de encontrar perfectamente justos y plausibles estos dos fundamentos del proyecto, el señor Gallinal declara que no le va á dar su voto, y se opone resueltamente á la innovación.

Los fundamentos que el señor Gallinal tenía para su oposición, los ha oído con el mayor agrado el Senado, y ha podido apreciarlos. Yo creo que todos ellos han sido rebatidos triunfalmente, tanto por el señor Ministro de Hacienda como por el señor doctor Varela Acevedo.

No obstante eso, yo deseo poner de relieve algunas incongruencias ó contradicciones en que me parece ha incurrido el señor senador Gallinal, al hablar de la forma en que se ha establecido el aforo para el pago de este impuesto.

El doctor Gallinal decía que hubiera sido deseable que para este aforo se hubiera procedido con arreglo á principios distintos de los que se han aceptado; que se hubiera hecho lo que se hace en Europa, apreciando las condiciones del suelo, de las tierras, las condiciones de los pastos, las condiciones intrínsecas y extrínsecas de los campos, para determinar su productividad; porque dice el doctor Gallinal que el valor venal de las tierras debe estar en relación con su producido.

Sin embargo, después de esta manifestación, el señor Gallinal declara que esto es imposible, que eso que él deseaba que se hubiese hecho para determinar el aforo de los campos, es imposible hacerlo en nuestro país, porque el valor de los campos, en este país, no se determina por su productividad, por sus condiciones intrínsecas y extrínsecas, sino por el precio de venta ó el precio de especulación, que es el que determina, en la mayor parte de los casos, el precio de venta.

De modo que esta es la primera incongruencia que yo he creído encontrar en la argumentación del señor senador. Primero, ha pedido que se siguiera un procedimiento que él echa de menos, y después, ha declarado que ese procedimiento es imposible seguirlo en este país. Pero inmediatamente de hacer estas declaraciones, el señor senador expresa que hay ciertos campos cuyo valor no disminuirá nunca, — y hace referencia á los famosos campos de Cololó, á algunos del Departamento de Artigas, á los de los valles de Minas, á algunos campos del Departamento de Cerro Largo, — precisamente á esos del Departamento de Cerro Largo, que el señor Ministro demostró que habían sido vendidos á mucho mayor precio de cuarenta pesos la hectárea, que, según el informe del doctor Martínez, no habían alcanzado, en estos últimos años, ni siquiera á cuarenta pesos.

Pues bien: estas manifestaciones del señor senador Gallinal, demuestran que nuestros hombres de campo no han necesitado nunca de análisis de ninguna especie para determinar la productividad de las tierras, y para tener en cuenta esa productividad al establecer su valor venal por su valor-precio de venta.

Se dirá que estos casos son excepcionales, pero no es así, señor Presidente: en la inmensa mayoría de los casos, — yo no niego que haya especulación, que ésta no influya en la determinación del precio de venta de los campos, — pero en la inmensa mayoría de los casos, lo que ha determinado ese valor en los campos es la buena ó mala condición de ellos.

Aun en los casos en que la especulación infla los precios, esa especulación se refiere á aquellos casos en que se trata de campos de mérito subido, de mérito extraordinario, porque sino es así, no hay especulación que pueda subir esos precios.

El señor Ministro de Hacienda acaba de citar ahora mismo casos que demuestran que la Oficina de Avalúos ha tenido en cuenta, al hacer los aforos, no sólo el valor venal de los campos, sino también su productividad.

El señor Ministro ha citado muchos casos, y contestando á una interrupción del doctor Gallinal, le ha dicho que ha visto muchas libretas en la Oficina de Avalúos; pero el señor Gallinal ha replicado que son casos aislados, que no constituyen la regla general, que la regla general la constituyen los casos que él indica y en los que se determina el precio por la especulación.

Sin embargo, el señor doctor Gallinal, que tan exigente se muestra con relación á los casos que cita el señor Ministro para llegar á admitir la regla general que el señor Ministro establece, como inconcusa,—el señor Gallinal, decía, le da importancia suma á los casos que él ha podido encontrar en la Oficina de Avalúos.

El señor Gallinal preguntó en la Oficina de Avalúos por la forma en que había sido avaluado un campo que tenía una gran extensión de espartillares y de pedregales, y manifestó que el señor Senén Rodríguez le había declarado que indudablemente, en ese caso, el aforo había sido demasiado elevado. Entonces, el señor senador Gallinal extiende extraordinariamente ese caso, y dice que esta es la regla general, que esta es la regla casi absoluta. Quiere decir, señor Presidente,—decía en su discurso el señor senador, el otro día:—"que si de primera intención he encontrado una zona determinada de un Departamento en que ese avalúo se había hecho exclusivamente sobre el valor de la tierra, es de suponerse que no sería difícil encontrar centenares de millares de casos en que realmente no se hubiese tenido en cuenta su productividad."

Señor Gallinal — Centenares "ó millares". ¡Cómo va á haber centenares de millares, cuando no alcanzan á esa cantidad! Es un error de imprenta.

Señor Aguirre y González — Es lo mismo; centenares "ó millares" de casos. Sin embargo, del caso único que él encontró,

hace esta diferencia, y todos los casos que el señor Ministro ha citado no le impresionan absolutamente.

Yo creo, al contrario de lo que piensa el señor senador Gallinal, que este es el caso común; que se ha puesto bien de relieve la conciencia con que ha procedido la Oficina de Avalúos, para determinar los aforos de la propiedad; que ha tenido ella en cuenta, como lo manifestó el señor Ministro, los precios más altos de especulación, los ha echado á un lado, y ha sacado el promedio de los precios corrientes, en que ya entra la apreciación de la productividad de los campos. El señor senador Gallinal no encuentra que el momento sea oportuno...

Señor Gallinal — Ahí está el único argumento mío.

Señor Aguirre y González — ... para estos aforos individuales, que él reconoce que importan un gran progreso...

Señor Gallinal — Es claro.

Señor Aguirre y González — ... que él reconoce que son una obra de justicia...

Señor Gallinal — Es claro.

Señor Aguirre y González — Respecto de la oportunidad de esto, como en todas las cosas, señor Presidente, es conveniente buscar un poquito esa oportunidad, porque si uno se descuida, la oportunidad nunca le llegará para hacer nada absolutamente.

No es el caso de pasarse la vida pesando el pro y el contra de las cosas, para que nos ocurra lo que al personaje Shakesperiano; probablemente, en este caso, los resultados no serán tan trágicos, pero en este caso, como en todos los otros, en que sistemáticamente se hace obstruccionismo y se hace oposición á las iniciativas más justas y más progresistas del Gobierno, se llega á esta consecuencia, señor Presidente: á dejarse invadir de un pesimismo que es aplastador, que es un gravísimo mal, que no permite hacer absolutamente nada. Es conveniente, señor Presidente, es muy bueno, en cierto grado, el optimismo en los Poderes Públicos, como en los individuos, —no digo ya un optimismo loco que nos lleve á hacer castillos en el aire, ó que nos lleve en pos de utopías irrealizables, — pero sí de un optimismo sano, realizador, que nos impulse á hacer obras de justicia y obras de progreso nacional...

Señor Arena — ¡Muy bien!

Señor Aguirre y González — ...obras de justicia, como esta de la acertada distribución del impuesto sobre las tierras, de la acertada, de la proporcional distribución del impuesto á las tierras; obras de progreso nacional, como esta de los caminos de la campaña. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

El señor Gallinal habla de las variaciones que puede sufrir el valor de la propiedad en este país, país joven, y decía: que en virtud de eso no era el caso de aplicar los principios que se consideran como más adelantados en la vieja Europa.

De modo que la base de la apreciación; el precio de las ventas, como base de los aforos, la encontraba inoportuna en este país.

Pero, señores, esas mismas variaciones ocurren, no ya aquí, sino en Europa con respecto á las rentas.

El señor Ministro nos ha hecho citas que demuestran de un modo inequívoco que esa base se desecha en absoluto, porque es movediza, cambiante.

De modo que lo mismo que el señor Gallinal dice de esta base que se toma ahora para establecer el tributo, podría decirse de las que se fijan en el arrendamiento ó en las rentas de la propiedad.

Por lo demás, señor Presidente, si ahora no fuera la oportunidad de implantar en este país esta gran reforma, podría decirse, en cualquier momento, que la oportunidad no había llegado; porque esas variaciones en el precio de la propiedad no cesarán nunca.

Por otra parte, lo probable es que el precio de los ganados siga aumentando; y, como consecuencia de eso, siga aumentando también el precio de la tierra.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el doctor Areco).

Por último, señor Presidente, en cuanto á estos aforos, diré que, cualesquiera que fueran los defectos ó los errores del trabajo, con tanta conciencia realizado por la Oficina de Avaluaciones, ellos podrían ser siempre subsanados por el procedimiento que el proyecto establece, y en virtud del cual se apela ante un Jurado Avaluador, ventaja para el propietario que el señor senador Varela Acevedo puso especial empeño el otro día en poner de relieve.

Ese Jurado está compuesto por una mayoría de propietarios. Como ya lo dije en una interrupción al doctor Varela Acevedo, es una ventaja magnífica esa de que se convierta á uno en juez de su propia causa. Serán, pues, los propios propietarios en mayoría los que van á resolver respecto á todas las cuestiones relativas á los aforos.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Aguirre y González—Quiere decir, señor Presidente, que si hay errores en el trabajo realizado por la Oficina de Avaluaciones, esos errores van á poder ser subsanados perfectamente bien.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Aguirre y González—Creo, pues, que sobre este punto relativo á los aforos de la propiedad, no hay nada, absolutamente nada que discutir; no hay absolutamente ninguna observación sería que poder formular, señor Presidente; y por consiguiente, es necesario implantar resueltamente esa gran conquista, en la seguridad de hacer obra justísima y obra muy útil.

Las propiedades deben pagar el impuesto con arreglo á lo que valen, con arreglo á su valor real.

Ahora, en cuanto á la situación de la campaña, de que tan extensamente se ha ocupado el señor senador Gallinal, yo creo que, cualquiera que ella sea,—desde que se encuentra que el aforo está bien hecho,—cualquiera que ella sea, digo,—no puede influir absolutamente en la solución de este problema.

Las propiedades deben pagar el impuesto con arreglo á su valor y en proporción á su valor, cualesquiera sean las circunstancias en que se encuentre la campaña. Esa situación no puede influir en los principios de justicia que informan el proyecto en esta parte.

Para demostrar la mala situación de la campaña, el señor senador Gallinal hizo un cálculo prolijo de todo lo que deben los terratenientes, de lo que los terratenientes han perdido en los dos últimos años y de todo lo que han gastado.

Respecto de las deudas, el señor Ministro de Hacienda probó que, lejos de ser ellas causa de depresión económica, es, al contrario, la cantidad de deudas hipotecarias, oxígeno que vivifica la industria y el comercio.

En cuanto á la pérdida que había calculado el señor senador Gallinal, de todos los vacunos y ovinos que habían muerto, le recordó el doctor Varela Acevedo que él no ha hecho cálculo alguno respecto de los vacunos y ovinos que habían parido.

El señor Varela Acevedo, manejando grandes cifras, como el doctor Gallinal, con la misma habilidad que él, llegó, sobre este punto, á extremos completamente opuestos á los de este distinguido legislador.

En cuanto á los gastos, desde que se admite que los créditos hipotecarios, que la deuda hipotecaria se contrae precisamente para hacer más productiva la tierra, estas dos partidas no hay que sumarlas, sino que, por el contrario, hay que restar la parte de gastos de la deuda, porque, sino, resulta que se cuenta dos veces la misma cosa.

Yo prescindo de las cifras, señor Presidente,—porque declaro que con ellas no sé hacer absolutamente nada, por más que admiro las maravillas que otros hacen con ellas,—prescindo de las cifras, y ateniéndome á lo que se oye, á lo que se ve y se palpa en todos los ámbitos del país, declaro que, á mi juicio, la impresión que hay en el espíritu público no es la de que el país se encuentre aplastado por los millones de sus deudas, de sus pérdidas y de sus gastos.

Señor Gallinal—Me parece que nadie ha llegado á sentar esa absoluta.

Señor Aguirre y González—Parece que dejaba esa impresión el señor senador.

Señor Gallinal—Yo me adelanto á declarar que no era ese mi espíritu.

Señor Aguirre y González—La impresión que hay en el país, es, por el contrario, la de que después de haberse defendido éste valientemente de la crisis, se entona, se vigoriza y se levanta.

Señor Gallinal—Apoyado, señor senador.

Señor Aguirre y González—Hay pobreza, señor Presidente, en el país, sin duda alguna; pero no miseria, y menos la habrá si el Gobierno y los Municipios realizan obras donde sea posible dar colocación á los trabajadores desocupados para atender á sus necesidades mientras dure el temporal.

A eso propende y debe propender el Gobierno: á la realización de obras públicas como los caminos, cuya construcción y conservación ha sido siempre uno de los grandes problemas, ó el más fundamental, de los problemas que ha preocupado á la campaña.

Yo estoy seguro de que muchos de los que protestan airados contra este proyecto de ley,—una vez que llegue el invierno van á protestar enérgicamente por la falta de caminos, y van á hacer cargos al Gobierno y á los Municipios porque no los construyen.

Entonces tendrán razón, señor Presidente, ahora no.

Yo encuentro digno de toda alabanza, señor Presidente, el tesonero afán con que el señor Ministro de Hacienda se preocupa de realizar el propósito de formar el tesoro permanente de vialidad.

Los caminos son una necesidad imperiosamente sentida; los caminos se harán; deben hacerse y se harán bien.

Hay en el país gente muy competente, empezando por el digno ciudadano que desempeña la cartera de Obras Públicas, que nos dirá cómo y dónde deben construirse éstos.

El prurito opositor á todas las iniciativas, aún á las más justas y progresistas que surgen del Gobierno, llevó hasta hacer decir á un diputado, en la discusión de este asunto, que los argentinos eran más inteligentes que nosotros, porque no hacían caminos. Yo creo que nosotros tenemos muchas cosas que admirar de nuestros hermanos del otro lado del Plata; pero no, precisamente, el que no hagan caminos. Yo creo que á este respecto nosotros estamos mucho más adelantados, que nuestra orientación es mucho más exacta y eficaz que la de los argentinos.

Una vez que hayan pasado, señor Presidente, estos momentos de ofuscación en los espíritus, yo creo que todo el mundo

ha de apreciar los patrióticos propósitos del Gobierno á este respecto.

Yo, por mi parte, siento el placer de declarar que vinculo mi nombre con entusiasmo á esta iniciativa, y que estoy convencido de que el esfuerzo que se exige al país es insignificante en relación á los inmensos resultados que van á obtenerse con la construcción y conservación de caminos nacionales.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 1.o leído.

Como hay una modificación introducida por la Comisión de Hacienda á este artículo, se va á leer nuevamente el de la Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo—Como la modificación ha sido publicada ya con mucha anterioridad y goza de un ambiente general favorable en el Senado, yo haría moción para que se tomara como base el proyecto presentado por la Comisión, es decir, el proyecto de la Cámara con la modificación introducida.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se toma por base el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Créase un impuesto anual sobre los bienes inmuebles de propiedad privada, poseídos á cualquier título, comprendidos en el territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo.

El impuesto á que se refiere este artículo será de un cuatro por mil sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para las propiedades cuyo aforo no exceda de dos mil quinientos pesos, siempre que constituyan el único bien rural poseído por su propietario; y de cuatro y medio por mil, también sobre el valor de la tierra, con excepción de mejoras, para las propiedades cuyo aforo exceda de dos mil quinientos pesos; entendiéndose, en ambos casos, los predios comprendidos en las regiones rurales.

En las secciones urbanas y suburbanas el impuesto será de seis y medio por mil sobre el valor de conjunto, tierras y mejoras."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los establecimientos industriales ó de comercio pagarán el impuesto sobre el valor de las construcciones y el terreno, cualquiera sea su ubicación."

Señor Presidente — Está en discusión

Señor Ministro — Pido la palabra.

Como acaba de votarse una ley que exonera de impuestos á los saladeros, yo creo conveniente hacer, por lo menos, la aclaración en la discusión de este asunto, de que el artículo 2.o no se refiere á los establecimientos que se han exceptuado de esta contribución, ó hacerlo por una ley especial, si se considera necesario.

Señor Presidente — Mejor sería agregarlo, porque esta ley va á ser posterior á la otra.

Señor Ministro — Entonces propongo, señor Presidente, que se agregue un inciso que diga: "Quedan exceptuados de esta disposición los establecimientos que preparen exclusivamente carnes en forma de tasajo".

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo que propone el señor Ministro de Hacienda.

(Se leyó).

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión el inciso conjuntamente con el artículo.

Señor Gallinal — Señor Ministro: Podríamos hacerlo en el cuerpo mismo del artículo, de la siguiente manera: "los establecimientos industriales, á excepción de los que elaboren tasajo y los de comercio, pagarán, etcétera".

Señor Ministro — Yo creo que está bien como lo he propuesto, señor senador, porque la otra disposición es general.

Señor Gallinal — Entonces, no insisto.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Ministro, que exonera á los establecimientos que elaboran carne en forma de tasajo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas, y que dediquen por lo menos el sesenta por ciento á la agricultura ó á bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento; cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada á la agricultura ó á la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre la mitad del aforo fijado en el empadronamiento."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se leyó):

"Artículo 4.o Exceptúanse del impuesto, además de los bienes que están libres de este gravamen en virtud de leyes especiales, los siguientes:

1.o Los bienes de propiedad nacional de uso público y los fiscales de que esté en posesión el Estado.
2.o Los edificios destinados al culto.
3.o Los puentes.
4.o El valor del subsuelo y materiales de explotación en las minas.
5.o Los edificios en construcción cuando las obras no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos.
7.o Los edificios de los Ateneos de Paysandú y Salto en que funcionan dichas Sociedades.
8.o Las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar ó agrícola donde se eduquen gratuitamente por lo menos cuarenta niños ó niñas pobres.
9.o Las propiedades destinadas gratuitamente á hospitales, asilos de huérfanos y á escuelas públicas.
10. Las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales de que ellas dependan en sus respectivos Departamentos.
11. Las propiedades pertenecientes á Sociedades Rurales, destinadas permanentemente á Exposiciones-ferias."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

En el inciso 8.o voy á proponer una modificación, que someto á juicio del Honorable Senado por si ella es aceptada.

Dice el inciso: "Las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos cuarenta niños ó niñas pobres."

Yo voy á proponer que redactemos este inciso en los mismos términos en que se encuentra redactado un inciso análogo de la ley de Contribución de la Provincia de Buenos Aires. En vez de determinar un número fijo de alumnos, establecer el tanto por ciento; así, en vez de decir sean cuarenta niños pobres, establecer que el cuarenta por ciento sea de niños pobres, porque puede suceder que en una escuela agrícola no existan cuarenta niños pobres en total.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Gallinal — Propongo, pues, esa pequeña modificación para las casas en que se eduque gratuitamente por lo menos el cuarenta por ciento de niños pobres.

eSñor Varela Acevedo—La Comisión de Hacienda acepta la modificación.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Gallinal y aceptada por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 12, aditivo, aconsejado por la Comisión.

(Se leyó):

"Las propiedades que se destinen exclusivamente á la celebración de juegos atléticos y que sean de propiedad de las Sociedades respectivas."

Señor Varela Acevedo—Este inciso coincide con el propuesto por el doctor Gallinal. El doctor Gallinal había presentado á la Comisión esa indicación. La Comisión redactó el inciso creyendo que correspondía al pensamiento del señor senador por Florida.

Señor Gallinal—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—De manera que están de acuerdo, y por consiguiente podría votarse la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el inciso 12, aditivo, que acepta el señor senador por Florida.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso aditivo propuesto por el señor senador por Florida.

Señor Aguirre y González—Pediría que se leyeran los dos incisos: el de la Comisión, que acaba de votarse, y el propuesto por el doctor Gallinal, porque me parece que son distintos. Creo que el propuesto por el doctor Gallinal habla de sociedades recreativas, además de sociedades de sports.

Señor Presidente—Ya está votado.

Señor Aguirre y González—El inciso de la Comisión habla de sociedades de sport solamente y el del doctor Gallinal se refiere, además, á las sociedades recreativas; de modo que es más amplio.

Señor Gallinal—Para no perder tiempo, señor Presidente, hago moción para que se reconsidere el inciso 12 ya votado. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se reconsidera el inciso 12 del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión.

Señor Gallinal—Se podrían leer los dos incisos.

Señor Presidente—Léanse.

(Se leyeron):

"Inciso. 12. (Propuesto por la Comisión): "Las propiedades que se destinen exclusivamente á la celebración de juegos atléticos y que sean propiedad de las sociedades respectivas."

Inciso 12 (propuesto por el señor senador por Florida): "Las propiedades

pertenecientes á sociedades recreativas y de sport ó atléticas".

Señor Gallinal—Es un poco más amplio que el de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Yo soy partidario de que se haga esta concesión á las sociedades atléticas, pero las recreativas no tienen un carácter lo suficientemente útil, desde el punto de vista nacional, para que se las exceptúe del pago del impuesto.

Señor Gallinal—Entonces, voy á proponer una fórmula transaccional.

La fórmula de la Comisión dice: "las propiedades que se destinen exclusivamente á la celebración de juegos atléticos, etc."

Podría decirse: "Las propiedades pertenecientes á las sociedades recreativas de sports y atléticas". Agregar el "sport", porque el remo es un sport, no es un juego atlético, y, sin embargo, nosotros debemos desear que se propague en el país.

Si la Comisión acepta...

Señor Varela Acevedo—Podríamos decir de "deportes", para ponerlo en castellano.

Señor Gallinal—Eso es.

Señor Varela Acevedo—Atléticas y de deportes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Señor Varela Acevedo—Se me ocurre que podría ponerse de "deportes" solamente, porque lo atlético está comprendido en los deportes.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se leyó):

"Las propiedades pertenecientes á las sociedades recreativas de deportes."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba el inciso en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro inciso propuesto por el señor senador por Florida.

(Se leyó):

"Inciso 13. Los montes artificiales en los establecimientos agropecuarios."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ministro — A este inciso, señor Presidente, yo le encuentro un inconveniente: en primer lugar, que ya ha sido contemplado...

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Enero de 1916

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

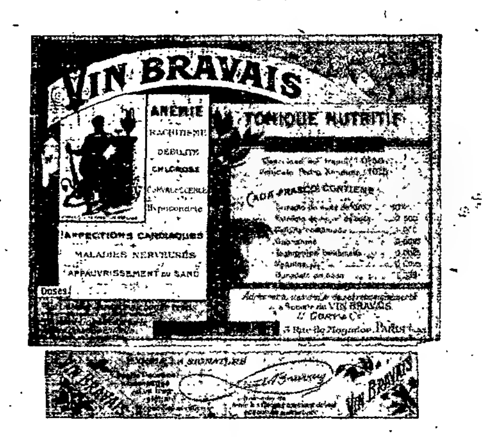
DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES
12.a amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 6 o|o anual sobre pesos 1.516.870 emitidos	$ 22.753 05
Saldo del servicio anterior	" 162 29
	$ 22.915 34

El 12 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Certificados Amortizables hasta la cantidad de veintidós mil novecientos quince pesos y treinta y cuatro centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.
Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes á los intereses fiscales.
El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.
1059-v.en.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 3345



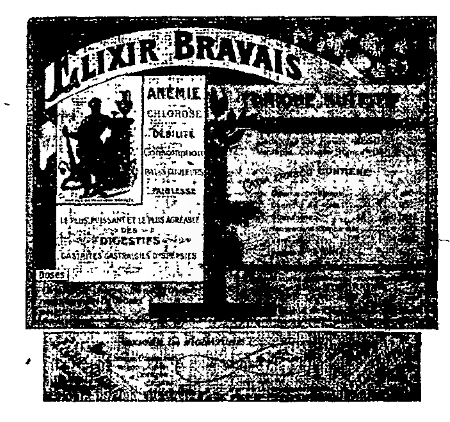
Con fecha 8 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores U. Gory y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VIN BRAVAIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1061-v.en.27.

ACTA N.o 3341



Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Aregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO DE FANTASIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1060-v.en.27.

ACTA N.o 3346



Con fecha 8 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores U. Gory y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ELIXIR BRAVAIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1062-v.en.27.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)
Período de inscripción en el Registro de Matrículas para los cursos de 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los períodos siguientes:
Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secudaria y Preparatoria para Mujeres; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los estudiantes de la Facultad de Medicina; del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho, Ingeniería y ramas anexas y Arquitectura.
Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.
Advertencias — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el período próximo de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 29 de Febrero inclusive.
Los alumnos exonerados del examen de ingreso del plan de estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — El Tesorero.
1058-v.en.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y acreedores que de común acuerdo de los socios, se ha disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la firma R. Guidet y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Montevideo, Enero 10 de 1916. — Rafael Guidet. 1063-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Mateo Greco la casa de comercio que en el ramo de compraventa de frutos del país gira en esta plaza bajo el nombre de Cayetano De Luca en la calle La Marsellesa número 420. Esta publicación se hace á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1916. — Cayetano De Luca.
1064-v.en.31.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión. 948-v.en.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:
Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.
Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 2 de Marzo del corriente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1026-v.en.15.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EDICTO

Habiéndose resuelto la expropiación de una fracción de terreno perteneciente al señor Mario Sierra (hijo), ubicada en el Camino de la Cuchilla Grande esquina Vecinal, compuesta de una área superficial de cuatro hectáreas, con un frente de 160 metros sobre el primero de los mencionados caminos, por 250 metros de fondo, se hace saber á todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 18 de Julio número 1228, por el término de ocho días, á los efectos establecidos en el artículo 15 de la ley de expropiaciones en vigencia. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — La Secretaría. 1047-v.en.14.

División de Receptorías de Aduana

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.
El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 7 á 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas, con cualquier número que se presenten, por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General, del Inspector Adjunto y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Alberto Lacordelle, Inspector General. 1028-v.en.14.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al

1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo.
978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 979-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3329



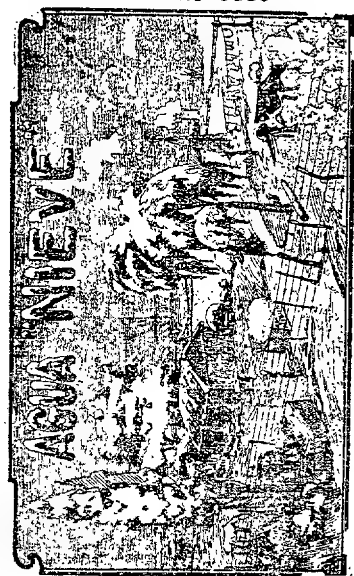
Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA NICOTINA REAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco).—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 988-v.en.17.

ACTA N.o 3328



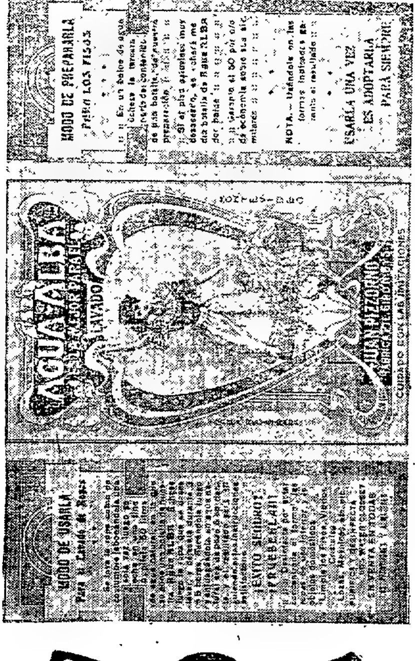
Con fecha 23 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BENZO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
983-v.en.17.

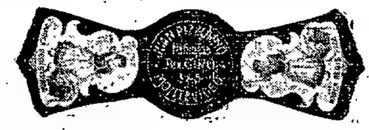
ACTA N.o 3339



Con fecha 30 de Diciembre de 1915, el señor Oscar Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUA NIEVE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1009-v.en.21.

ACTA N.o 3343





Con fecha 4 de Enero de 1916, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUA ALBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1035-v.en.24.

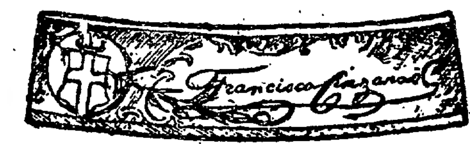
ACTA N.o 3340

Con fecha 31 de Diciembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TOLEDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1018-v.en.21.

ACTA N.o 3326







Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"AMARO CINZANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
969-v.en.14.

ACTA N.o 3327



Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"MARGHERITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
977-v.en.15.

ACTA N.o 3337



Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Diego Cánovas, apoderado del señor Serafín Cervantes Contreras, de Cartagena (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ASDRUBAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección. 1004-v.en.20.

ACTA N.o 3330



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITECOOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1000-v.en.19.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON DULCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 990-v.en.18.

ACTA N.o 3332



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppe, Falls, Condado de Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1003-v.en.20.

ACTA N.o 3344

Con fecha 7 de Enero de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1049-v.en.25.

ACTA N.o 3335

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIRASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1011-v.en.20.

ACTA N.o 3336

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1021-v.en.20.

ACTA N.o 3333



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1001-v.en.19.

ACTA N.o 3334



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1002-v.en.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3338

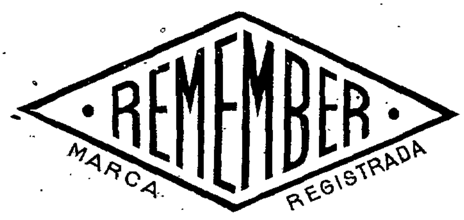


Con fecha 30 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vulcanite Portland Cement Company, de Philadelphia, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "VULCANITE PORTLAND CEMENT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1031-v.en.24.

ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Milies y Causchaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MANZANAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 958-v.en.13.

ACTA N.o 3342



Con fecha 4 de Enero de 1916, los señores viuda de Baridón é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REMEMBER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a.—Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1057-v.en.26.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales hasta el 31 del corriente mes. — Montevideo Enero 3 de 1916. — El Secretario General. 1037-v.en.31.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 3 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; del 3 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 3 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres é Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — El Tesorero. 1025-v.en.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1913. — Montevideo, Enero 4 de 1916. —La Secretaría. 1039-v.feb.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — La Dirección. 1041-v.en.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — La Dirección. 1019-v.en.22.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 17 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que estén en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1052-v.en.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leonardo Viterito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1192, y doña **Raquel H. Strozzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien **por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1181-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edwin Smith**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Jessie E. Wilton**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Newport, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1157-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **María Celia Ferro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1158-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Chirimelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña **María Luisa Arcano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1192-v.en.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Piñeiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Emilia Santa Clara**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1185-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1486, y doña **Juana Carril**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1165-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pires Guarrochena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número

1328, y doña **Celia Gilda Maggiolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1186-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Henry Dunsford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Essex, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosa Vida Quintín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1187-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curbelo Comas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña **María Angélica Cravanzola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1188-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Taboas Barreiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 678, y doña **Rosa Alonso Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1182-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio César García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1353, y doña **Elena Ema Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1183-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martín Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blanes número 1291, y doña **Peregrina Muiños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1386

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1193-v.en.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Alonso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña **Adelina Lantes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1166-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Montes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1065, y doña **Marta García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Durazno número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1167-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Soto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña **Trinidad González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1168-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Floján**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 938, y doña **Angélica Schinca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1169-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso y Alonso**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1194, y doña **Filomena Villar**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1170-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González de Navarrete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña **Dolores Pérez Delgado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Furest**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en París, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña **Emma Olga Nin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1713.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1172-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Giusto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1570, y doña **María Luisa Tovella**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1173-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castrillón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1473, y doña **Valeriana Casáez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1163-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Brena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Lisboa s|n. (Unión), y doña **Flora Aparicio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como** lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1189-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Chiappara,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña **Ema Dondero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil 1190-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en en la calle General Caraballo número 1166, y doña **Ramona Abelairas,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1184-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña **Magdalena Gamero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1164-v.en.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Gaudencio Secchiz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Lupuente,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Míguez, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1174-v.en.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Bélgica s|n., y doña **María Romero,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1175-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Burgueño,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña **María Gracia Concepción Yannuzzi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1176-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miguel Pace,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña **Filomena Vignoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete s|n., esquina Victoria (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1159-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Enero del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Canessa,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Trullá,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1194-v.en.18.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Erbalejo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en esta sección, y doña **María Dominga Carbone, de 23 años de edad,** de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1191-v.en.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Bordenave,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca María Elisenda López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1177-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don **José Goró,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña **Agustina Dolores Serpa,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1178-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Abondanza,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1617, y doña **Catalina Fresia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1179-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Cornali,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Concepción Castellano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1160-v.en.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Castro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 8 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2083, y doña **Elvira Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el 18 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1180-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Riva,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo el día 5 de Octubre del año 1879, domiciliado en la calle Cuareim número 1621, y doña **Clotilde María Belando,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 28 de Junio del año 1887, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1161-v.en.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández,** de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña el día 26 de Agosto del año 1862, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña **Palmira Gómez,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 22 de Agosto del año 1870, domiciliada en el Camino Artigas sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1162-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Jaime Bauzá, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán oportunamente al síndico don César Fraschini (hijo), dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.— Paysandú, Diciembre 23 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1029-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas, he vendido á don Aníbal Blanc el activo de la casa de comercio que en el ramo de librería, tipografía y encuadernación, denominada "Al Libro Inglés", tenía establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1916. Guillermo Schwengel. — Aníbal Blanc. 1056-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio García las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Uruguay número 900, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — José Pena. 1044-v.en.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que según acta labrada ante el Juzgado de Paz de la 16.a sección de la Capital, los abajo firmados nos hemos separado de la sociedad recreativa del Paso de la Arena, vendiendo todos nuestros derechos á los señores don Angel Valero, don Jacinto Barbero, don Osvaldo Barbero, don Domingo Barbero y don Juan Scasso. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en el indicado local con los justificativos del caso para serles abonados; pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Santiago Vázquez, Enero 5 de 1916. — Ricardo Servetti. — Rodolfo Servetti. — Francisco Barbieri. — Enrique Schiappacalle. — Andrés Torres. — José Pedro Donato. — Julio Sosa. — Fernando Torres. 1048-v.en.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, prevengo al comercio y al público en general que he prometido en venta á mi hijo Dionisio Bula todas las existencias de mi giro comercial, servicios de automóvil, diligencia, carruajes, etc., quedando de su cuenta todo el activo y pasivo, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivas cuentas dentro del plazo de 30 días. — Durazno, Enero 4 de 1916. — Juan Bula. 1055-v.en.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco Della Cella y Compañía en el ramo de fábrica de fideos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 82, cuyo activo y pasivo quedará á cargo de don Francisco Della Cella. Los acreedores que tengan interés en esta disolución social se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaremos la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Francisco Della Cella. — Tomás Rissi. 1053-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en las casas de comercio sitas en la calle Rosell y Rius una y la otra en la calle Aldea esquina Zamora, con la firma de González y Novelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo el señor Silverio Novelli de la casa de comercio calle Rosell y Rius y el señor Secundino González se hace cargo de la casa de comercio del camino Aldea y Zamora. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que les será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Secundino González. — Silverio Novelli. 1033-v.en.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con la casa de comercio sita en la Avenida al Cerro número 210 con el nombre de Solecio y Soroa, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gregorio Solecio. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Gregorio Solecio. —Manuel Soroa. 1032-v.en.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma *Fraga y Sánchez, teníamos* constituída para la explotación de los negocios de importación de comestibles y bebidas, quedando á cargo del socio Angel Sánchez el pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la casa de comercio de esta sociedad, calle Ituzaingó número 1510, á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Angel Sánchez. — Manuel Fraga. 1034-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Beltrán Elhordoy nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el paraje denominado Paso de la Arena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 1.o de 1916.— Ignacio Méndez y Compañía. 1051-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y chocolatería teníamos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1279, y que giraba con la firma de Capellán y Salgado, separándose el socio Domingo Capellán y quedando á cargo del activo y pasivo Vicente Salgado. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Domingo Capellán. — Vicente Salgado. 1050-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés P. Sosa Corbo las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Cheda, Caprile Hnos. 1042-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que nos hemos obligado de común y amigable acuerdo á disolver la sociedad que formamos como únicos socios, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui en la **Avenida General Rondeau número 2261, haciéndose cargo del activo y** pasivo el socio solidario Antonio Otegui. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Antonio Otegui. — José Barberini. — Hilario Helguera (hijo). 1014-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Victorio Agarbado la peluquería sita en la calle 18 de Julio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus cuentas respectivas en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — A ruego de la señora Francisca Agresta, por no saber firmar: Federico Ferolla. — Victorio Agarbado. 1022-v.en.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Balbuena y Rodríguez en la casa de comercio sita en Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que será cancelado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Daniel Balbuena. — José Rodríguez.
1023-v.en.22.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Andrés Priegue, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1519, entre las de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. — Montevideo Diciembre 30 de 1915. — José Hernández
1010-v.en.20.

Disolución social

Los que suscriben, que constituyen la razón social Simón Giovanetti y Cía., la declaran disuelta, y el socio Leopoldo Acevedo vende á su consocio Simón Giovanetti la participación que en la misma tenía como propietario del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa esquina números 1097 y 1099 de la calle Orillas del Plata y del número 1651 al 1655 de la calle Paraguay, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los acreedores de la extinguida razón social dentro de 30 días, pasado cuyo plazo Giovanetti quedará relevado de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Leopoldo Acevedo. — Simón Giovanetti.
1008-v.en.19.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de 25 del corriente mes ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Mandía y Herrera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Casto Herrera, quien seguirá en el giro comercial bajo su sola firma. Los que se crean con derechos contra la sociedad disuelta, deberán presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días, en la casa comercial del señor Casto Herrera, en Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1915. — Víctor Mandía.—Casto Herrera.
1012-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el 20 del corriente mes de Diciembre, se disolvió la sociedad que con la firma Nin Lavalleja y Barbagelata se dedicaba á la explotación del "Palace Cinema", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1888, y que el activo y pasivo social ha quedado exclusivamente á beneficio y cargo del socio señor don Pablo Nin Lavalleja. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. —Catalina Depratti de Barbagelata. — Pablo Nin Lavalleja.
1005-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Ache.
994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en los ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart.
998-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Arturo Iglesias y P. Armando Ibarlucea mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombre, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1915. — Genovés Conde.
1024-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza.
997-v.en.18.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián.
993-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — Mauricio Oviedo.
985-v.en.15.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada en esta ciudad el 22 de Diciembre del corriente año ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de G. Etcheverry y Compañía, habiendo quedado ésta con todo su pasivo y enajenado á la sociedad Iturburu y Laborda todas las existencias de la casa de comercio radicada en el Hervidero, Departamento de Paysandú, y los créditos á favor de la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 22 de 1915. — G. Etcheverry. — José María Amaro.
1013-v.en.22.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno.
984-v.en.15.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz.
965-v.en.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo Milán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Milán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Milán (hijo).
946-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. —Manuel Otero.
956-v.en.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio.
971-v.en.13.

Almacén vendido

Se participa al público y al comercio que he vendido á don Manuel Campelo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que en esta ciudad está establecida en la calle San José esquina General Rivera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Salto, Diciembre 9 de 1915. — José Fernández. — Manuel Campelo.
974-v.en.14.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez.
955-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos.
968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez.
959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles.
957-v.en.11.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole.
967-v.en.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178